

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción de tutela
Radicación	11001-33-31-013-2020-00099
Demandante	FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ
Demandado	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL
Vinculado	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-
Asunto	Auto avoca tutela

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ**, en nombre propio, contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. **Notificar personalmente**, por secretaria vía correo electrónico, al **Representante Legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, de la acción de tutela instaurada en nombre propio, por el señor **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No. 10.298.414, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa.

2. **Vincular** al presente proceso, al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, por tener interés en las resultados del proceso.

3. **Notificar personalmente**, por secretaria vía correo electrónico al **Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, de la acción de tutela instaurada, en nombre propio por el señor **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No. 10.298.414, entregando copia de la demanda con sus anexos y de éste proveído, para que ejerza el derecho de defensa.

3. **Decretar las siguientes pruebas:**

3.1. **Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2. De oficio:

3.2.1. Solicitar al señor **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ** se sirva remitir a los correos electrónicos del Juzgado jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co o admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia:**

-Copia del derecho de petición formulado ante FONVIVIENDA con radicado No. 32020ER0022198, con el cual solicitó información relativa al subsidio de vivienda, donde figure legible la fecha de radicado, en razón a que la aportada con la tutela aparece incompleta.

3.2.2. Solicitar Representante Legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, se sirva allegar lo siguiente:

- Trámite o estado del derecho de petición de fecha 4 de marzo de 2020 radicado bajo el número E-2020-2203-042573, mediante el cual el señor **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.298.414, solicitó información relativa a la entrega de una vivienda del programa "Cien viviendas gratis".

3.2.3. Solicitar al Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA-, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado bajo el número 2020ER0022198, a través del cual el accionante **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.298.414, solicitó información relativa al subsidio de vivienda. Asimismo que aporte copia del mismo, donde aparezca legible la fecha en que fue radicado.

3.2.4. Solicitar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la siguiente información:

- Certifique si el señor **FERNANDO HERNAN GARZON HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.298.414, se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas

Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se les **concede un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de éste auto.**

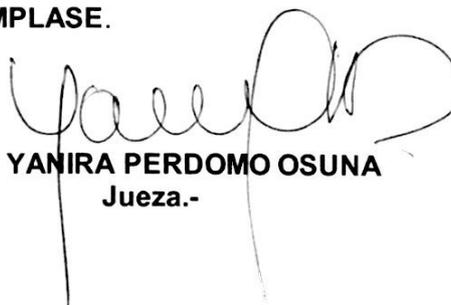
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a los funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia al accionante por el medio más expedito y a las entidades accionada y vinculada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-